



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### I.

*Ordenanza fiscal 32 reguladora de la tasa por utilización privativa aprovechamiento especial constituidos en el subsuelo suelo o vuelo de la vía pública y terrenos de uso público en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés de general.*

*Artículo 2º.- Hecho imponible.*

*"Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública y terrenos de uso público, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte del vecindario."*

*Artículo 6º.- Base Imponible y cuota tributaria.*

*"1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.*

*2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.*

*3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria solo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.*

*4... No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.*

*5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:*

*a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.*

*b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.*

*c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.*

*d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.*

*6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.*

*7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo."*

### II.

Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública,

#### EXPOSICIÓN DE HECHOS

Vista la comunicación efectuada por NOVATEL DIGITAL SL con registro de entrada número 2023-E-RE-11354 de fecha 19/09/2023 18:07, por la que, en su calidad de sujeto pasivo de la tasa presenta declaración de ingresos brutos correspondientes al 2 TRIMESTRE 2023 procedentes de la facturación obtenida como contraprestación por los servicios prestados como empresa explotadora de servicios de suministros dentro del municipio de Vinaròs, a los efectos del cálculo de la cuota de la tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública municipal a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.

Ordenanza fiscal 32 reguladora de la tasa por utilización privativa aprovechamiento especial constituidos en el subsuelo suelo o vuelo de la vía pública y terrenos de uso público en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés de general.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

"Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública y terrenos de uso público, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte del vecindario."

Artículo 6º.- Base Imponible y cuota tributaria.

"1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria solo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

4... No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### 4.- Expedient 7724/2023. Proposta de Devolució d'Ingressos Indeguts

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 21 de setembre de 2023:

##### "INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a la solicitud de la devolución de denuncia expediente N.º 2022-O-06220188..

##### ANTECEDENTES

I.

En fecha 03/02/2023, [REDACTED] presenta un escrito al Ayuntamiento en el que indica que ha realizado dos veces del pago de una multa, al boletín de denuncia N.º 2022-O-1220268.

II.

El instructor del expediente sancionador, emite informe en fecha 15/09/23 donde se indica lo siguiente:

##### "INFORME DEVOLUCIÓN PAGO SANCIONES

En Vinaròs (Castellón), siendo las 09:21 horas del día 15 de septiembre de 2023, el Inspector 12138-048 que instruye y certifica, tiene a bien informar:

Tras recibir solicitud de devolución de importe de pago duplicado realizado por la interesada [REDACTED] en relación al expediente 2022-O-06220118, matrícula: 48 [REDACTED] y tras comprobar la documentación aportada al expediente de Gestiona 7724, este Inspector informa favorablemente en relación a la devolución solicitada, elevando dicho informe a Tesorería para que certifique anterior a su devolución la transferencia y recepción de ambos pagos."

Lo que se comunica a los efectos oportunos.-"

III.

Por providencia de Alcaldía de fecha 18 de Septiembre de 2023 se dispone iniciar expediente para tramitar la devolución solicitada.

IV.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN  
Número: 2023-0039 Data: 06/09/2023

Gestiona | Pàgina 7 de 28

Codi Validat  
Verificació: <https://www.vinaros.es/validador>  
Document signat electrònicament des de la plataforma es.adotem

**TERCERO.-** Dar traslado a Intervención y Tesorería para proceder a la devolución.

**CUARTO.-** Notificar a la interesada el acuerdo que se adopte al respecto con indicación de los recursos pertinentes."

#### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### 5.- Expedient 5268/2023. Proposta d'estimació del recurs de reposició contra la liquidació del IIVTNU - [REDACTED]

A la vista del informe-proposta de la Tesorería de data 20 de setembre de 2023:

#### "INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el en ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe relativo a la resolución de un recurso de reposición contra la liquidación del IIVTNU:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/07/2023, se aprobó entre otras, la siguiente liquidación del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza, por la herencia de [REDACTED] fallecido en fecha 21/11/2021, siendo notificada a la interesada en fecha 24/07/23:

| n.º liquidación | objeto pasivo | Importe  | Derecho transmitido | domicilio tributario             |
|-----------------|---------------|----------|---------------------|----------------------------------|
| 020230772668    | [REDACTED]    | 275,87 € | 50 % pleno dominio  | CL DE LES ÀNIMES, 10 Esc 01 10 D |

**SEGUNDO.** En fecha 24/08/2023, con registro de entrada n.º 2023-E-RE-10299, [REDACTED] interpone un recurso de reposición a la anterior liquidación, alegando que se han emitido imputándole a ella el 50 % del pleno dominio del inmueble, teniendo que haberse liquidado la nuda propiedad de dicho 50% por partes iguales (16,66%) a los tres hijos del fallecido, [REDACTED] y [REDACTED] y el usufructo de dicho 50%, a [REDACTED] viuda del fallecido.

**TERCERO.-** Examinada la escritura de aceptación de herencia, otorgada en fecha 06/05/2022 ante el notario Tomás García, se constata que [REDACTED] era propietario del inmueble sito en CL DE LES ÀNIMES [REDACTED] de referencia catastral

1. El plazo para la interposición de este recurso será de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto recurrible o del siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

**TERCERO.** La competencia para la adopción de la siguiente resolución, encuadrada dentro del marco del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, corresponde al Alcalde-Presidente, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 f), o en su defecto, de la cláusula residual del artículo 21.1 s), ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). Dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de 25/06/2019.

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente:

### PROPUESTA

**PRIMERO.-** Estimar el recurso de reposición interpuesto por Ana Cristina Bautista Ibáñez y anular la siguiente liquidación del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana por error en su liquidación:

| n.º liquidación | sujeto pasivo  | Importe  | Derecho transmitido | domicilio tributario |
|-----------------|----------------|----------|---------------------|----------------------|
| 020230772603    | BAU [REDACTED] | 275,87 € | 50 % pleno dominio  | CL DE LES [REDACTED] |

**SEGUNDO.-** Aprobar las siguientes liquidaciones del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza, por la herencia de [REDACTED] fallecido en fecha 21/11/2021:

| n.º liquidación | sujeto pasivo    | Importe | Derecho transmitido    | domicilio tributario      |
|-----------------|------------------|---------|------------------------|---------------------------|
| 202313051       | BAU [REDACTED]   | 82,72 € | 16,66 % nuda propiedad | CL DE LES ANIM [REDACTED] |
| 202313056       | BAUTR [REDACTED] | 82,72 € | 16,66 % nuda propiedad | CL DE LES A [REDACTED]    |
| 202313057       | BA [REDACTED]    | 82,72 € | 16,66 % nuda propiedad | CL DE LES ANI [REDACTED]  |
| 202313057       | IB [REDACTED]    | 27,58 € | 50 % usufructo         | CL DE LES ANI [REDACTED]  |

**TERCERO.-** Notificar a los interesados el acuerdo que se adopte, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición."

### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

a) La devolución de ingresos indebidos y la rectificación de errores materiales en el ámbito de los tributos locales se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 32 y 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.”

SEGUNDO. Conforme al artículo 221.4 de la Ley 59/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), relativo al procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos, cuando un obligado tributario considere que una autoliquidación ha dado lugar a un ingreso indebido, podrá instar la rectificación de dicha autoliquidación de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 120 de esta ley.

Así, el artículo 120.3 de la LGT dispone que cuando un obligado tributario considere que una autoliquidación ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la rectificación de dicha autoliquidación de acuerdo con el procedimiento que se regule reglamentariamente.

TERCERO. El desarrollo reglamentario del procedimiento de rectificación de autoliquidaciones se encuentra en los artículos 126 a 129 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

CUARTO. El Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, regula en los artículos 14, 15 y 16 la devolución de ingresos indebidos.

El artículo 15.1 del citado RD 520/2005 dispone que el derecho a obtener la devolución de ingresos indebidos podrá reconocerse: (...) e) En un procedimiento de rectificación de autoliquidación a instancia del obligado tributario o de otros obligados en el supuesto previsto en el apartado 3 del artículo anterior.

QUINTO. El artículo 104.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, define el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es "un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos"

SEXTO. El artículo 107.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto a la base imponible establece lo siguiente:

“1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

**7.- Expedient 7668/2023. Proposta d'aprovació liquidacions IIVTNU per actes Mortis Causa - Setembre 2023.**

A la vista del informe-proposta de la Tesoreria de data 26 de setembre de 2023:

**"INFORME DE TESORERÍA**

*Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el en ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a la aprobación de liquidaciones del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana por transmisiones mortis causa.*

**ANTECEDENTES**

*Realizado el hecho imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por la transmisión de inmuebles por actos mortis causa, en los expedientes que a continuación se relacionan, el Departamento de Tesorería ha practicado, de conformidad con el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las siguientes liquidaciones:*

| Nº | EXP     | LIQUIDACIÓN | SUJETO PASIVO  | IMPORTE    | FIRCA REGISTRAL | DOMICILIO TRIBUTARIO |
|----|---------|-------------|----------------|------------|-----------------|----------------------|
| 1  | 1181/23 | 202312581   | MAN [REDACTED] | 0,00 €     | 44840           | CL DE RAQU VINAROS 2 |
| 2  | 1191/23 | 202312582   | MAN [REDACTED] | 0,00 €     | 4461256         | CL DE RAQU VINAROS 2 |
| 3  | 5167/23 | 202313252   | CH [REDACTED]  | 1.022,37 € | 6978            | CL DE SAN [REDACTED] |
| 4  | 5167/23 | 202313255   | CH [REDACTED]  | 1.569,31 € | 19341           | CL DE SAN A          |
| 5  | 5167/23 | 202313253   | VA [REDACTED]  | 730,19 €   | 6978            | CL DE SAN [REDACTED] |
| 6  | 5167/23 | 202313256   | VA [REDACTED]  | 1.120,82 € | 19341           | CL DE SAN A          |
| 7  | 5268/23 | 202313051   | BA [REDACTED]  | 82,72 €    | 12694           | CL DE LE [REDACTED]  |
| 8  | 5268/23 | 202313055   | BAU [REDACTED] | 82,72 €    | 12694           | CL DE LES [REDACTED] |
| 9  | 5268/23 | 202313053   | BAU [REDACTED] | 82,72 €    | 12694           | CL DE LES [REDACTED] |
| 10 | 5268/23 | 202313057   | IB [REDACTED]  | 27,58 €    | 12694           | CL DE L [REDACTED]   |

**ACTA DE JUNTA DE GOVERN**  
Número: 2023-0039 Data: 06/10/2023

Codi i verificació: <https://www.vinaros.es/portal/verificacio>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 15 de 28

|    |         |           |                |             |       |                           |
|----|---------|-----------|----------------|-------------|-------|---------------------------|
|    |         |           |                |             |       | 01                        |
| 34 | 7692/23 | 202313270 | MEZ [REDACTED] | 25,03 €     | 29851 | CL DE [REDACTED]<br>01    |
| 35 | 7692/23 | 202313276 | ME [REDACTED]  | 25,03 €     | 29854 | CL DE [REDACTED]<br>01    |
| 36 | 7746/23 | 202313258 | P [REDACTED]   | 493,27 €    | 9345  | CL DEL [REDACTED]         |
| 37 | 7781/23 | 202313285 | A [REDACTED]   | 10,00 €     | 23763 | CL DE [REDACTED]          |
| 38 | 7781/23 | 202313287 | G [REDACTED]   | 18,29 €     | 23763 | CL DE [REDACTED]          |
| 39 | 8030/23 | 202312828 | J [REDACTED]   | 133,91 €    | 31795 | CL DE [REDACTED]          |
| 40 | 8030/23 | 202312829 | JIM [REDACTED] | 133,91 €    | 31795 | CL DE S [REDACTED]        |
| 41 | 8030/23 | 202312825 | M [REDACTED]   | 66,95 €     | 31795 | CL DE S [REDACTED]        |
| 42 | 8177/23 | 202313289 | C [REDACTED]   | 10,00 €     | 17749 | CL DE [REDACTED]<br>Esc 0 |
| 43 | 8177/23 | 202313282 | CH [REDACTED]  | 77,35 €     | 17749 | CL DE [REDACTED]<br>Esc 0 |
| 44 | 8177/23 | 202313291 | G [REDACTED]   | 10,00 €     | 17749 | CL DE [REDACTED]<br>Esc 0 |
| 45 | 8208/23 | 202313270 | R [REDACTED]   | 66,36 €     | 3700  | CLP [REDACTED]            |
| 46 | 8208/23 | 202313278 | R [REDACTED]   | 10,00 €     | 5024  | CLP [REDACTED]            |
| 47 | 8208/23 | 202313268 | BE [REDACTED]  | 10,00 €     | 20680 | PS DE [REDACTED]          |
| 48 | 8208/23 | 202313266 | B [REDACTED]   | 84,46 €     | 20705 | PS D [REDACTED]           |
| 49 | 8208/23 | 202313271 | A [REDACTED]   | 777,18 €    | 3700  | CL [REDACTED]             |
| 50 | 8208/23 | 202313274 | M [REDACTED]   | 10,00 €     | 5024  | CL [REDACTED]             |
| 51 | 8208/23 | 202313269 | M [REDACTED]   | 10,81 €     | 20680 | PS D [REDACTED]           |
| 52 | 8208/23 | 202313267 | M [REDACTED]   | 760,06 €    | 20705 | PS D [REDACTED]           |
| 53 | 8221/23 | 202313297 | C [REDACTED]   | 24,87 €     | 18986 | PS DE S [REDACTED]        |
| 54 | 8221/23 | 202313301 | CH [REDACTED]  | 38,99 €     | 18986 | PS DE [REDACTED]          |
|    |         |           | TOTAL          | 14.489,80 € |       |                           |

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** Los artículos 104 al 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el

|    |         |           |   |            |       |         |
|----|---------|-----------|---|------------|-------|---------|
| 12 | 6774/23 | 202313247 | F | 292,82 €   | 2536  | CL DE   |
| 13 | 6774/23 | 202313248 | F | 292,82 €   | 2538  | CL DE S |
| 14 | 6774/23 | 202313249 | F | 1.047,66 € | 2536  | CL DE   |
| 15 | 6972/23 | 202312568 | C | 178,81 €   | 27669 |         |
| 16 | 6972/23 | 202312570 | C | 89,30 €    | 27669 |         |
| 17 | 6972/23 | 202312567 | C | 178,81 €   | 27669 |         |
| 18 | 6972/23 | 202312569 | C | 89,20 €    | 27669 |         |
| 19 | 6972/23 | 202312566 | C | 30,36 €    | 27669 |         |
| 20 | 7110/23 | 202312579 | A | 10,00 €    | 14709 | CL      |
| 21 | 7110/23 | 202312580 | T | 603,92 €   | 14709 | CL      |
| 22 | 7307/23 | 202313064 | G | 73,06 €    | 1     | AV      |
| 23 | 7307/23 | 202313065 | F | 657,69 €   | 1     | AV      |
| 24 | 7463/23 | 202313263 | B | 46,54 €    | 11740 |         |
| 25 | 7463/23 | 202313260 | B | 46,63 €    | 15124 |         |
| 26 | 7463/23 | 202313265 | B | 209,44 €   | 11740 | 02      |
| 27 | 7463/23 | 202313262 | B | 205,31 €   | 15124 | TODOS   |
| 28 | 7463/23 | 202313264 | B | 209,44 €   | 11740 | C<br>02 |
| 29 | 7463/23 | 202313261 | B | 205,31 €   | 15124 | TODOS   |
| 30 | 7692/23 | 202313281 | M | 25,03 €    | 29851 | C<br>01 |
| 31 | 7692/23 | 202313278 | M | 142,66 €   | 29854 | 01      |
| 32 | 7692/23 | 202313280 | M | 25,03 €    | 29851 | 01      |
| 33 | 7692/23 | 202313277 | M | 112,66 €   | 29854 | CL      |

**ACTA DE JUNTA DE GOVERN**  
 Número: 2023-0039 Data: 06/10/2023

Codi Verificació:  
 Verificació: <https://www.transparencia.gub.es>  
 Document signat electrònicament utilitzant la plataforma esPublico Gepública | Pàgina 19 de 28

### Votació i adopció d'acords

Solmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

### 8.- Expedient 8155/2023, Proposta liquidació sanció per infracció urbanística - [REDACTED]

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 25 de setembre de 2023:

#### "INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a la liquidación de sanción por infracción urbanística.

#### EXPOSICIÓN DE HECHOS

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 2023-1339 de fecha 17/05/2023 por el que se le impone a [REDACTED] con NIF [REDACTED] una sanción de multa de 8.785,25 euros.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

i.

El artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que "para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, debe percibir la hacienda de las entidades locales de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dicha Hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes"

En este sentido, el artículo 1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), dispone que "este reglamento regula la gestión recaudatoria de los recursos de naturaleza pública en desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y de las demás leyes que establezcan aquellos".

ii.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN  
Número: 2023-8039

Codi validació: [REDACTED]  
Verificació: <https://vinaros.gub.cat/verificacio>  
Document signat electrònicament a la plataforma eSignatures. Data: 21 de set.

**TERCERO.** El impago de la deuda en periodo voluntario determinará el inicio el período ejecutivo y del correspondiente procedimiento de apremio con las consecuencias previstas en la Ley General Tributaria y en el RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación

**CUARTO.** Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el artículo 14,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### **9.- Expedient FACT-2023-3310. Proposta d'aprovació factura factor variable 30% RU semestral (novembre de 2022 a abril 2023) - Acciona Servicios Urbanos, SL**

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda i Recursos Humans de data 20 de setembre de 2023

"Vista la factura presentada por ACCIONA SERVICIOS U RBANOS SL con CIF B8039960 9240600843 por la liquidación semestral factor variable, de noviembre de 2022 a abril de 2023 por importe de 189.371,90€

Vista la conformidad dada a la misma del responsable de la adquisición/contratación.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 22 de junio de 2023,

**A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la factura núm. 9240600843 por la liquidación semestral factor variable, de noviembre de 2022 a abril de 2023 por importe de 189.371,90€

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación y ordenar el pago de dicha factura e importe.

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

**ACTA DE JUNTA DE GOVERN**

Número: 2023-0039 Data: 05/10/2023

Pàgina 23 de 28

Codi Validació:  
Verificació: <https://vinyarosa.sedelectronica.es/>  
Document digitalitzat amb el sistema de Publicació de l'Ajuntament de Vinaròs

7/2022, de 8 d'abril, de residus i sòls contaminats per a una Economia Circular,

Per tot l'anterior, es **PROPOSA** a la Junta de Govern Local l'adopció del següent acord:

**Primer.** Aprovar la despesa de 63.564,57 € per a fer la corresponent AD i procedir al pagament de la factura."

#### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### 12.- Expedient 5743/2023. Proposta d'aprovació Cert 4 Ceip Assumpció-Edificant - Urgacen Viena 25, SL

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Urbanisme, Indústria i Promoció Econòmica de data 12 de setembre de 2023:

"Vista la certificación nº 4 de fecha 31/07/2023 acompañada de las factura nº A2023-0075 de fecha 10/08/2023 correspondiente a las obras de Obres CEIP Assumpció-EDIFICANT

Vista el acta de comprobación de replanteo

Visto el informe favorable de la Intervención municipal

Considerando que habiéndose firmado las certificaciones de obra es necesario proceder al pago de las mismas, dado que de lo contrario se causaría un grave perjuicio para la hacienda municipal.

**A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.** - Aprobar la certificación nº 4 de fecha 31/07/2023 acompañada de las factura nº A2023-0075 de 10/08/2023 correspondiente a las obras de Obres CEIP Assumpció-EDIFICANT, expediente nº 8059/2022

**SEGUNDO.** - Reconocer la obligación y ordenar el pago, por importe de 72.122,52 € (iva incluido) a la mercantil URGACEN VIENA 25 SL CIF nº B30850838 con cargo a la partida 320.622.04 del presupuesto en vigor

**TERCERO.** - Ceder al contratista el derecho de cobro de la subvención del Plan Edificant de acuerdo con los pliegos que rigen la presente licitación

**CUARTO.** - Reconocer el derecho con cargo a la partida 750.33 del presupuesto de ingresos por el importe de la obligación reconocida en el presente acuerdo y proceder a su compensación.

**QUINTO.** - Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería Municipal"

#### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

**ACTA DE JUNTA DE GOVERN**

Número: 2023-0039 Data: 06/10/2023

Página 25 de 28

Codi validació:  
Verificació: https://sede.ajuntament.vinaros.es/  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona

Tercero.- Considerando las facultades que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que fueron delegadas en cuanto al otorgamiento de licencias de obra mayor en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 2023-1732, de 22/6/2023, se eleva a dicho órgano la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Autorizar la modificación de la licencia urbanística concedida a [REDACTED], por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/3/2023, para la DIVISIÓN Y CAMBIO DE USO DE OFICINA PARA OBTENER DOS VIVIENDAS, con emplazamiento en CL DR FLB [REDACTED] de Vinaròs (referencia catastral 593 [REDACTED] 4A), de conformidad con el modificado del proyecto a nivel de proyecto básico, suscrito por el arquitecto ANDRÉS CRIADO DIUMENGE en fecha 8/9/2023, consistente básicamente en una modificación estructural para la eliminación de un soporte vertical de la planta quinta (sin continuidad en la planta inmediatamente superior), ubicado originalmente en el espacio exclusivo de circulación y su sustitución por un sistema de apeos.

**SEGUNDO.-** Condicionar la presente autorización al cumplimiento de lo indicado por la arquitecta municipal en su informe de fecha 15/9/2023:

-Las obras se ejecutarán sujetas a las condiciones bajo las cuales se concedió la licencia de las obras cuyas modificaciones se proponen.

-La ejecución de las modificaciones autorizadas no podrá llevarse a cabo entre tanto no se aporte copia de modificado de Proyecto de Edificación visado por el colegio profesional correspondiente en volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el proyecto completo y la fecha de visado, en aplicación al art. 12 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto que establece que únicamente es obligatorio en proyectos de ejecución y certificados finales de obras de edificación, demolición de edificaciones y otros casos especiales.

El proyecto visado deberá estar adecuado a las condiciones establecidas en la licencia debiendo aportarse informe de declaración del redactor de que el proyecto se ajusta al básico en base al que se obtuvo la licencia de obras.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la persona interesada, indicándole que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como, los recursos pertinentes que puede interponer contra la misma."

#### Votació i adopció d'acords

Es manifesta causa d'abstenció per part de la Regidora Maria de la Vall Miralles en tindre relació amb el projectista, eixint-se del Saló de Plens en aquest punt.

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### B) ACTIVITAT DE CONTROL

#### 14.- Dació de compte de diversos assumptes.

No hi han assumptes per tal de donar compte.